



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 3.545 / 2015.-

ZAPALLAR, 22 de Junio de 2015.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012, del Tribunal Electoral Región de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna.

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Modificación de Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre Ilustre Municipalidad de Zapallar y don (ña) Luis Alberto Vera Rivera.

DECRETO:

APRUEBASE Modificación de Contrato de Prestación de Servicios suscrito por esta Corporación Edilicia y doña **LUIS ALBERTO VERA RIVERA**, según siguiente detalle:

En Zapallar, a 22 de Junio de 2015, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde, don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° _____, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra parte comparece don **LUIS ALBERTO VERA RIVERA**, Chileno, Casado, cédula nacional de identidad N° _____ domiciliado(a) en Parcela _____ en adelante el trabajador; los comparecientes mayores de edad, exponen que, por el presente instrumento vienen en celebrar la siguiente modificación de contrato de trabajo, cuya cláusula se pasa a detallar a continuación:

PRIMERO: Con fecha 31 de diciembre de 2014, las partes contratantes celebraron contrato de trabajo, instrumento refrendado por decreto Alcaldicio N° 6657/2014, de fecha 31 de diciembre de 2014.

SEGUNDO: Por medio del presente instrumento, las partes contratantes vienen en modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA** del contrato individualizado precedentemente, en el siguiente sentido:

CLÁUSULA SEGUNDA DICE: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará por los servicios encomendados a don (ña) **LUIS ALBERTO VERA RIVERA**, durante el mes de enero de 2015, la suma total de \$ 538.000.- (quinientos treinta y ocho mil pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia. Durante los meses de febrero a diciembre de 2015, la municipalidad pagará al prestador la suma mensual de 318.000 (trescientos dieciocho mil pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia. Para dar curso al pago efectivo del (la) prestador (a), éste (a) deberá adjuntar la documentación necesaria en que conste la conformidad del servicio prestado, por parte de la **DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO**, Unidad Técnica del presente contrato.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DEBE DECIR: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará por los servicios encomendados a don (ña) **LUIS ALBERTO VERA RIVERA**, durante el mes de enero de 2015, la suma total de \$ 538.000.- (quinientos treinta y ocho mil pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia. Durante los meses de febrero a junio de 2015, la municipalidad pagará al prestador la suma mensual de 318.000 (trescientos dieciocho mil pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia. Durante el mes de julio de 2015, la municipalidad pagará al prestador la suma única y total de 371.000 (trescientos setenta y un mil pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia. Durante el mes de agosto a diciembre de 2015, la municipalidad pagará al prestador la suma mensual de 318.000 (trescientos dieciocho mil pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.

Para dar curso al pago efectivo del (la) prestador (a), éste (a) deberá adjuntar la documentación necesaria en que conste la conformidad del servicio prestado, por parte de la **DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO**, Unidad Técnica del presente contrato.

TERCERO: La presente modificación será efectiva desde el 01 de julio del año 2015.

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente instrumento regirá con pleno vigor las disposiciones contenidas en el contrato original refrendado por decreto Alcaldicio N° 6657, de fecha 31 de diciembre de 2014.

QUINTO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder del trabajador.

SEXTO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de justicia.

SÉPTIMO: La personería de don **NICOLÁS NATANIEL COX URREJOLA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.

IMPUTESE al gasto a la asignación presupuestaria: **215.21.04.004.002.008** denominada "Programa Oficina Municipal de Catapilco".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVÉSE.



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: CONTRATOS // DA. 3545.2015

DISTRIBUCION:

- 1.- RECURSOS HUMANOS.
- 2.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS.
- 3.- INTERESADO.
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 5.- ARCHIVO SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / SEC / pfc.